

ACTA DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022-2023

En la ciudad de San Francisco de Quito a los nueve días del mes de septiembre del 2022, comparecen a la suscripción de la presente Acta de la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la parroquia Lloa perteneciente a la Administración Zonal Eloy Alfaro, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el/la Administradora Zonal Eloy Alfaro Abg. Justinne García Arias y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambas partes convienen en celebrar la siguiente acta a tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El artículo 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El artículo 418 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Libro I.3 Título II que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, establece en su literal b.: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que, conforme a lo determinado en la normativa legal vigente nacional, local y al Instructivo de Presupuestos Participativos 2022-2023, elaborado por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en concordancia a los artículos 404 y 418 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se receptaron las solicitudes ciudadanas de obra pública, programas y proyectos sociales, en las fechas establecidas para este efecto, para su posterior análisis y puesta a consideración en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE OBRAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES. -

INVERSIÓN

Nro. de programas y/o proyectos sociales priorizados para ejecución en el año 2023: 1 (uno)
Presupuesto referencial priorizado: \$ 9990.040

Nro. de obras priorizadas para ejecución en el año 2023: 4 (cuatro)
Presupuesto referencial priorizado: \$176300,00

PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la parroquia rural de LLoa se han priorizado para ejecución en el ejercicio 2023, las obras, programas y/o proyectos sociales detallados en el “Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales” (Anexo 14), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2022-2023.

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-

En concordancia con el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana No. 102, que establece: “En la misma asamblea parroquial donde se aprueben los presupuestos participativos, se designará un comité de seguimiento a la ejecución municipal de los presupuestos participativos, compuesto por al menos cinco representantes barriales y/o comunales que hayan asistido a la asamblea”, con el propósito de monitorear la ejecución, en los plazos establecidos, de las obras, programas y proyectos sociales priorizados para su ejecución en el ejercicio 2023, los representantes que componen la Asamblea Parroquial de presupuestos participativos y estuvieron presentes, han designado de entre sus miembros a las siguientes personas para conformar su Comité de Seguimiento:

| Nombre y apellidos completos | Cédula/ Pasaporte | Teléfono | Correo Electrónico | Asamblea Barrial o Comuna a la que representa |
|------------------------------|----------------------|------------|--|---|
| William Cachaguay | 1712941481 | 0984618718 | Willi_1974@hotmail.com | Urauco El Arenal |
| Yolanda Vega | 1715130033 | 0983587985 | sisacuri@hotmail.com | Centro Poblado |
| Luis Andrango | 1709640716 | 0983848757 | Luis.andrango@franquiciadisens.com | 29 de Mayo |
| Edison Cachago | 1722960752 | 0986684282 | David-cachago@hotmail.com | Urauco El Arenal |
| María Carvajal | 1706627112 | 0983970660 | | 29 de Mayo |

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS. -

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras, programas y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2022-2023, o atenerse a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana No. 102.

Comité de Seguimiento:

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras programas y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos 2022-2023, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 09 días del mes septiembre del año dos mil veintidós.



Abg. Justinne García Arias
ADMINISTRADORA ZONAL ELOY ALFARO



William Cachaguay
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Yolanda Vega
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Luis Andrango
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Edison Cachago
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



María Carvajal
COMITÉ DE SEGUIMIENTO